

ACUERDO SOBRE EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

10ª REUNIÓN DE LAS PARTES

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)
11 DE OCTUBRE DE 2003

DOCUMENTO MOP-10-05

ENMIENDA DEL APICD SOBRE SOLICITUDES FRIVOLAS DE LMD

Una propuesta sobre procedimientos para desalentar solicitudes frívolas de LMD fue acordada en la 32ª reunión del PIR, en febrero de 2003, y se pidió a la Secretaría redactar la propuesta en el formato de modificación del Anexo IV del APICD. La propuesta de la Secretaría fue presentada a la 9ª Reunión de las Partes en junio de 2003.

Durante la discusión resultante, Ecuador expresó su preocupación que, con la enmienda en su forma actual, sería posible interpretarla de tal manera que solamente buques con LMD en el año anterior a aquél para el cual se solicitaba el LMD serían elegibles para LMD. La reunión reconoció que ésta no era la intención de la propuesta, y pidió a la Secretaría investigar la cuestión y, en caso necesario, preparar una propuesta modificada para la próxima Reunión de las Partes.

La Secretaría cree que la siguiente propuesta modificada resuelve la inquietud expresada por Ecuador.

La enmienda propuesta consiste en añadir el siguiente nuevo párrafo 8 a la Sección I del Anexo IV, cambiando la numeración de los párrafos subsiguientes correspondientemente:

“8. No se asignará un LMD a un buque a menos que, en el último año en que tuvo un LMD anterior al año en el cual solicita el LMD, un mínimo del 5% del total de los lances realizados por el buque fue sobre delfines, y la captura promedio de aleta amarilla en dichos lances sobre delfines fue al menos tres toneladas métricas por lance. En caso contrario el buque no podrá recibir un LMD, a no ser que existan causas de fuerza mayor, de conformidad con el Anexo IV del APICD, que hayan impedido cumplir con estos requisitos. Un buque que solicite LMD por primera vez no quedará sujeto a esta disposición.”

La Secretaría opina que la acta de esta 10ª Reunión de las Partes debería reflejar los tres puntos acordados siguientes:

- a. Este procedimiento será aplicado a partir de las solicitudes de LMD presentadas en 2004, y los primeros LMD que quedarán sujetos al mismo serán los de 2005.
- b. Solamente los buques con LMD en 2004 y años posteriores quedarán sujetos a este procedimiento.
- c. Estos procedimientos para desalentar solicitudes frívolas de LMD serán revisados anualmente, y modificados si así se estime conveniente.

A juicio de la Secretaría, es más apropiado incluir estos puntos en acta que en el Acuerdo mismo.